#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

El CIUDADANO **JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA**, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

# DECRETO NÚMERO <u>477</u> DECRETO QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO\*

**ARTICULO PRIMERO.** El valor del suelo para las población de Badiraguato del Municipio de Badiraguato, serán de conformidad al siguiente listado:

\_

<sup>\*</sup> Publicado en el P.O. No. 006, segunda sección, viernes 12 de enero de 2001.

# POBLACIÓN: Badiraguato

	FOBLACION. Badiraguato								
VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM						
	Cuartel 001								
Avenida Octava	De Margen Derecho de Arroyo a Camino al Panteón.	40.00							
	De Limite sur de la manzana 87 a Margen Derecho de Arroyo	70.00							
Avenida Septima.	De Calle Emiliano Zapata a Calle entre manzanas 98, 99 y 100	40.00							
Carret, Badiraguato-Parral	De Calle Héctor R. Olea. a Calle entre manzanas 98, 99 y 100	80.00							
	De Calle entre manzanas 98, 99 y 100 a Limite norte de la manzana No. 98	60.00							
Calle Salvador Alvarado	De Margen Derecho de Arroyo a Calle Héctor R, Olea.	60.00							
Calle entre manzana No. 110 y 111	De Calle Héctor R. Olea. a Interior de manz. 01-070	60.00							
Callejon Dos poniente	De Calle No. Catorce a Calle Lola Beltrán	25.00							
	De Calle Lola Beltran a Calle No. Ocho	100.00							
Avenida No. Seis	De Calle Emiliano Zapata a Limite sur en las manzanas No. 112 y 114	60.00							
Avenida Gabriel Leyva Solano	De Margen Derecho de Arroyo a Calle No. Dieciseis	100.00							
	De Calle No. Catorce a Calle Lola Beltrán	200.00							
	De Calle No. Ocho a Privada No. Cinco	100.00							
	De Calzada Heróico Colegio Militar a Limite norte de las manzanas 36, 53, 54 y								
	De Callejón Uno Oriente a Limite norte de las manzanas 42, 67 y 68	80.00							
	De Calle No. Dieciseis a Calle No. Catorce	150.00							
	De Calle 20 a Margen Derecho de Arroyo	70.00							
venida- No. Tres	De Calle No. Dieciseis a Calle No. Catorce	150.00							
venida Antonio Rosales	De Calle No. Dieciseis a Calle No. Catorce	150.00							
	De Calle No. Diez a Calle No. Nueve	100.00							
venida Ignacio Zaragoza	De Margen Derecho de Arroyo a Calle No. Dieciseis	25.00							
	De Calle No. Dieciseis a Calle No. Diez	80.00							
	De Calle No. Cuatro a Calle No. Dos	15.00							
allejón No. Uno	De Calle No. Nueve a Calle No. Ocho	30.00							
venida No. Uno	De Calle No. Doce a Calle No. Cuatro	15.00							
nite Ote. de la manzana No. 43	De Callejón No. Dos y Tres Ote. a Callejón Cinco Oriente	15.00							
nite Ote. de la manzana 42	De Callejón Cinco Oriente a Limite norte de las manzanas 42, 67 y 68	15.00							
illejón entre Manz. 119 y 121	De Callejón entre manzanas No. 120 y 121 a Calle 20	70.00							
alles en Interior de Manzana 83.	De Calle Salvador Alvarado a Interior de Manz, 01-083	20.00							

### MUNICIPIO: Badiraguato

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
Calle entre Manzana 59 y 60	De Calle Emiliano Zapata a Privada No. Cinco	30.00	
Limite oriente de la manzana No. 114	De Avenida No. Seis a Calle No. Diez	60.00	
Limite poniente de la manzana 58 y 26	De Calle No. Diez a Privada No. Cinco	30.00	
Callejón en Interior de Manzana 59	De Privada No, Cinco a Interior de Manz. 01-059	40.00	
Calle No. Uno	De Calle No. Ocho a Privada No. Seis	30.00	
	De Privada No. Seis a Calle No. Cuatro	20.00	
	De Avenida Antonio Rosales a Avenida Ignacio Zaragoza	30.00	
Callejón entre manzanas No. 120 y 121	De Margen Derecho de Arroyo a Callejón entre Manz. 119 y 121	70.00	
Callejón en Interior de Manzana No. 81	De Limite sur de las manzanas No. 69 y 88 a Interior de Manz. 01-081	30.00	
Callejón entre manzanas 69 y 88	De Limite sur de las manzanas No. 69 y 88 a Calzada Heróico Colegio Militar	50.00	
Calle entre las Manzanas 117 y 118	De Margen Derecho de Arroyo a Callejón entre Manz. 116 y 117	20.00	
imite poniente de la manzana 116	De Callejón entre Manz. 116 y 117 a Calle Héctor R. Olea.	40.00	
imite sur de la manzana 87	De Avenida Octava a Carret. Badiraguato-Parral	70.00	
Margen Derecho de Arroyo	De Avenida Octava a Avenida Antonio Rosales	15.00	
alle No. Dieciseis	De Avenida Gabriel Leyva Solano a Avenida Antonio Rosales	150.00	
	De Avenida Antonio Rosales a Avenida Ignacio Zaragoza	80.00	
	De Calle Salvador Alvarado a Limite norte de Manz. 01-104 y 109	20.00	
alle No. Catorce	De Callejón Dos poniente a Avenida Gabriel Leyva Solano	80.00	
	De Avenida Gabriel Leyva Solano a Avenida Antonio Rosales	150.00	
	De Avenida Antonio Rosales a Avenida Ignacio Zaragoza	80.00	
alle No. Doce	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	40.00	
alle Lola Beitrán	De Carret, Badiraguato-Parral a Callejón Dos poniente	150.00	
	De Callejón Dos poniente a Avenida Gabriel Leyva Solano	200.00	
alle No. Diez	De Callejón Dos poniente a Avenida Gabriel Leyva Solano	100.00	
	De Avenida Antonio Rosales a Avenida Ignacio Zaragoza	100.00	
	De Avenida Ignacio Zaragoza a Calle No. Doce	20.00	
imino al Panteón.	De Avenida Octava a Carret, Badiraguato-Parral	60.00	

## MUNICIPIO: Badiraguato

### POBLACIÓN: Badiraguato

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM	
Calle No. Nueve	De Avenida Antonio Rosales a Avenida Ignacio Zaragoza	40.00		
	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	20.00		
Calle No. Ocho	De Avenida Gabriel Leyva Solano a Calle No. Uno	100.00		
	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	40.00		
Calle No. Siete	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	40.00		
Privada No. Cinco	De Avenida Gabriel Leyva Solano a Calle entre Manzana 59 y 60	60.00		
Calle Emiliano Zapata	De Avenida Octava a Carret, Badiraguato-Parral	40.00		
	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	30.00		
	De Carret Badiraguato-Parral a Calle Salvador Alvarado	40.00		
imite norte manzana No. 84	De Carret, Badiraguato-Parral a Calle Salvador Alvarado	40.00		
Calle No. Cuatro	De Avenida Ignacio Zaragoza a Avenida No. Uno	15.00		
Privada No. Uno	De Limite poniente de la manzana No. 107 a Avenida Gabriel Leyva Solano	40.00		
Privada No. Dos	De Avenida No. Cinco a Avenida No. Cuatro	40.00		
Calzada Heróico Colegio Militar	De Avenida Gabriel Leyva Solano a Limite norte de la manzana 68	80.00		
imite norte de las manzanas 36, 53, 54 y 65	De Avenida No. Seis a Avenida Gabriel Leyva Solano	60.00		
Callejón No. Cuatro Oriente	De Avenida No. Tres a Limite Ote. de la manzana No. 43	30.00		
Callejón Cinco Oriente	De Avenida No. Tres a Limite Ote. de la manzana No. 43	30.00		
Callejon Uno Oriente	De Avenida No. Seis a Avenida Gabriel Leyva Solano	60.00		
imite norte de las manzanas 42, 67 y 68	De Avenida No. Seis a Limite Ote. de la manzana 42	20.00		
Callejón No. Dos y Tres Ote.	De Avenida No. Tres a Limite Ote, de la manzana No. 43	30.00		
Callejón en Interior de Manzana No. 85	De Calle Salvador Alvarado a Interior de Manz 01-085	40.00		
allejón entre las Manzs. No. 90,91,92,93 y 94	De Avenida Octava a Carret. Badiraguato-Parral	40.00		
allejón en Interior de Manz. 12 C.1	De Calle No. Siete a Interior de Manz. 01-012	39.00		
alle 20	De Carret. Badiraguato-Parral a Avenida Antonio Rosales	70.00		
allejón entre Manz. 116 y 117	De Limite poniente de la manzana 116 a Calle Salvador Alvarado	40.00		

# POBLACIÓN: Badiraguato

VIALIDAI	0					TRA	AMO				VA	(\$)	FA
Calle entre Manz. 76,77 y 35			De	De Calle entre Manz. 76,77 y 105 a Calle Lola Bettrán							20.00		
Calle entre Manz. 81 y 82 Ctel. 1			De	De Calles en Interior de Manzana 83. a Limite poniente de la manzana No. 107						No. 107	40.00		
					Manzana	s por Zon	a						
Terrenos	compren	didos den	tro de la	zona No.	001 con	excepción	de los p	redios fr	onteros a	a las vial	idades		
con valo	res ya e	stablecid	os como v	alores po	or tramo a	razón de	n :					100.00	
A contin	uación s	e enumera	n las man	zanas que	comprend	en esta z	ona:						
ZONA: 00	1												
		CTL-MAN	CTL-MAN	CTL - MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTIMAN	CTI - MAN	CTL-MAN	CODY HA		
			001-014				001-018			001-026			
			001-048				001-010	001-015	001-020	001-026	001-02	9	
Cerrence	COMPTAN	lidos dens			0.00		uses a comme						
						razón de:		redios fr	onteros a	las vial	idades	Tagging Control of	
						en esta zo						80.00	
			TO MOTE	ands que	comprend	in esca 20	ma:						
ONA: 002													
TL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
		001-007				001-011				001-022	001-023		
01-024	001-025	001-034	001-035	001-036	001-037	001-038				001-044	001-045		
01-046	001-047	001-049	001-050	001-051	001-053	001-054	001-055			001-058	001-059		
01-061	001-062	001-063	001-064	001-069	001-070	001-076				001-085	001-086		
01-088	001-104	001-105	001-107	001-108	001-109	001-110	001-111			001-114	001-115		
01-116	001-117	001-118	001-126	001-128	001-129	001-131	001-136	001-125	001-066	001-033	001-101		
errenos	comprend:	idos denti	ro de la s	zona No	003 con e	vcención .	do los sur			las viali			
on valor	es va est	ablecidos	s como val	ores por	tramo a	razón de.	de los pre	edios fro	nteros a	las viali	dades	20.00	
						n esta zo:	na:					60.00	
					0.50								
ONA: 003													
TL-MAN (	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
01-096 (	001-097	001-098	001-099	001-100	001-124	001-134							
rrenos o	omprendi	dos dentr	o de la z	ona No. 0	004 con ex	cención d	e los pre	dice from		las vialid			
n valore	s ya est	ablecidos	como val	ores por	tramo a r	azón de:	e ros pre	4105 1101	iceros a .	las vialio	lades	20.00	
						esta zon	ià:					30.00	
NA: 004													
L-MAN C	TL-MAN	CTL-MAN (	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
1-087 0	01-089 (	001-090	001-091	001-092	001-093	001-094	001-095	001-106	001-127	001-130			
rrenos c	omprendia	ios dentre	de la *	ona No. o	05 ccs :::	conside 1	2 122	4.6000 =					
	prendic	aca dentit	Jue la Zo	ond NO. 0	vo con ex	cepcion d	e los pre	dios fron	teros a l	as vialid	ades		
valore:													

CTL-MAN CTL-MA

# MUNICIPIO: Badiraguato

### POBLACIÓN: Badiraguato

VIALIDAD TRAMO	VALOR X M2 (\$)	FAC DEM
----------------	--------------------	------------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona:

#### ZONA: 006

CTL-MAN CTL-MA

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona:

#### ZONA: 007

CTL-MAN CTL-MA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE BADIRAGUATO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA POBLACIÓN DE BADIRAGUATO, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE VALOR, ASIMISMO, SE EN $\operatorname{EL}$ RECABARON LOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, OUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CALCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AI PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERISTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERISTICAS DEL **EQUIPAMIENTO** INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En las demás poblaciones de este municipio el M² de suelo tendrá un valor mínimo de \$ 5.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.** A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$ 20.00 el M² hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$ 5.00 el M² a la superficie restante.

**ARTÍCULO CUARTO.** El valor de construcción por M² que regirá a partir del 1° de Enero de 2001 en este municipio, serán los siguientes:

# VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

Tipo	Clave	Valor Unitario \$		
PROVISIONAL	P	360		
ANTIGUA 1	A1	1,710.00		
ANTIGUA 2	A2	1,950.00		
MODERNA 1	M1	1,345.00		
MODERNA 2	M2	1,805.00		
MODERNA 3	M3	2,265.00		
MODERNA 4	M4	3,110.00		
MODERNA 5	M5	4,780.00		
ESPECIAL 1	E1	825.00		
ESPECIAL 2	E2	1,065.00		
ESPECIAL 3	E3	1,775.00		
ALBERCA 1	ALB1	2,415.00		
ALBERCA 2	ALB2	3,115.00		

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO SERÁ EN LA CABECERA BADIRAGUATO DE 0.60 Y EN LAS DEMÁS POBLACIONES SERÁ DE 0.50.

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA CIUDAD DE BADIRAGUATO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: El INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA POBLACIÓN DE BADIRAGUATO, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL

ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMIÉN SIRVIO DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUAIDA Y UN CALCULO PRECISO DEI VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHOS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DEL INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EOUIPAMIENTO URBANO OUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, CARACTERÍSTICAS DETECTANDO LAS DEl **EQUIPAMIENTO** URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEI SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN El INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 10. de Enero del año 2001 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante el año 2001, la determinación del importe del pago del impuesto predial, en el caso de los predios con construcción, será sobre la base gravable que resulte de considerar el setenta y cinco por ciento del valor unitario, autorizado en el presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de enero de dos mil uno.

# C. PORFIRIO LUGO CRUZ DIPUTADO PRESIDENTE

C. AMADO LOAIZA PERALES DIPUTADO SECRETARIO C. ARMANDO OCHOA VALDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de enero de dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado Juan S. Millán Lizárraga

El Secretario General de Gobierno Gonzalo M. Armienta Calderón

El Secretario de Administración y Finanzas

Oscar J. Lara Aréchiga